

ÍNDICE

EN ESTA EDICIÓN

EN PORTADA:

08 ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACIÓN, PARA IMPORTAR JUGUETES Y PRODUCTOS PARA BEBÉ



03 SOLICITUD DE TRÁMITES MCRS "MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS", A TRAVÉS DE LA VENTANILLA DE RESOLUCIONCUIÓN INMEDIATA (VRI)

06 RESOLUCIÓN FINAL SOBRE LAS IMPORTACIONES DE VARILLAS DE ACERO ROSCADAS

10 ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CUPO PARA IMPORTAR TROZOS DE POLLO Y PAVO

Y MAS...

Solicitud de trámites MCRS “Medicamentos que sean o contengan Estupefacientes o Psicotrópicos”, a través de la Ventanilla de Resolución Inmediata (VRI)

Hacemos de su conocimiento, que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), dio a conocer en su sesión “EducaPriS”, información relacionada con el procedimiento para ingresar solicitudes de trámites de Modificaciones a las Condiciones de Registros Sanitarios (MCRS) de “Medicamentos que sean o contengan Estupefacientes o Psicotrópicos”, a través de la Ventanilla de Resolución Inmediata (VRI).

A continuación, detallamos lo mas relevante de la sesión:

Objetivo

Describir el esquema de atención de solicitudes de trámites de MCRS mayores para medicamentos controlados [fracciones I, II y III del artículo 226 de la Ley General de Salud (LGS) o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos de conformidad con la Ley General de Salud que se atenderán en la VRI.

Modificaciones

Los trámites de MCRS para “Medicamentos que sean o contengan Estupefacientes o Psicotrópicos” que podrán ingresarse mediante la VRI, son:

- Cambio o actualización de la Unidad de Farmacovigilancia (UMF)
- Cambio o actualización de la razón social o domicilio del titular del registro.

- Cambio o actualización de la razón social y/o actualización del domicilio fabricante que realiza los subprocesos al fármaco.
- Cambio o actualización de la razón social y/o actualización del domicilio del fabricante del medicamento.
- Cambio o actualización de la razón social y/o actualización del domicilio del fabricante diluyente.
- Cambio o actualización de la razón social y/o actualización del domicilio del acondicionador.
- Cambio o actualización de razón social y/o domicilio del representante legal del importador de medicamentos (sin cambio de almacén y distribuidor).

Particularidades del Trámite

Los interesados al ingresar su solicitud, deberán de considerar lo siguiente:

- Se trate de medicamento controlado.
- Contar con un Registro Sanitario vigente.
- El Registro no debe de encontrarse en algún proceso (Otras MCRS, Cesión de derechos o correcciones internas).
- Únicamente se podrá solicitar las MCRS mencionadas.

Documentos anexos a la solicitud

La solicitud se acompañará de estos anexos:

- Formato de modificación.
- Carta de presentación (dice / debe decir).
- Comprobante de pago de derechos.
- Último oficio de Registro Sanitario del medicamento vigente.
- Anexos previamente autorizados por la COFEPRIS.
- Formatos complementarios (opcional).
- Requisitos aplicables dependiendo de la modificación (se sugiere revisar la guía "Criterios para definir la clasificación de las modificaciones a las condiciones de registros sanitarios").

***Notas:**

- La documentación que conforme al expediente se debe de presentar impresa.
- Podrá presentarse una USB con contenga archivos editables (Proyectos de etiqueta, instructivo, etc).

Diagrama de atención de solicitudes

Para la atención de tramites, se seguirá el siguiente proceso:

- Se trate de medicamento controlado.
- Contar con un Registro Sanitario vigente.
- El Registro no debe de encontrarse en algún proceso (Otras MCRS, Cesión de derechos o correcciones internas).
- Únicamente se podrá solicitar las MCRS mencionadas.

Documentos anexos a la solicitud

La solicitud se acompañará de estos anexos:

- 1.El interesado genera su cita (enlace citas: <https://citas.cofepris.gob.mx>).
Nota: Se otorgaran 8 citas a la semana (4 los martes y 4 los jueves).
- 2.El interesado acudirá al Centro Integral de Servicios de la COFEPRIS, en la hora y fecha señalada.
- 3.El personal de la VRI revisará la documentación presentada.
- 4.El personal revisará si la modificación se encuentra dentro de los alcances de la VRI (De no ser el tramite autorizado, el interesado deberá de ingresar su trámite de manera ordinaria).
- 5.Se registra el trámite y se entrega un comprobante al interesado.
- 6.El trámite se envía al área correspondiente (el plazo de atención es de 5 días hábiles).
- 7.Se emite el oficio de registro modificado (en papel seguridad).
- 8.Transcurridos los 5 días de la modificación al registro, éste se encontrará disponible en la VRI.

Fuente: CAAAREM G-0195/2024

Resolución Final sobre las importaciones de varillas de acero roscadas

Con fecha 13 de agosto de 2024, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de varillas de acero roscadas originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Producto: Varillas de acero roscadas

Descripción

El producto objeto de investigación son las varillas de acero roscadas al bajo, medio carbón o aleado sin templear, de diámetro igual o superior a 6.4 mm ($\frac{1}{4}$ pulgada), pero inferior a 38.1 mm ($1 \frac{1}{2}$ pulgada), y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas). Las varillas de acero roscadas se conocen con diferentes nombres genéricos que pueden o no tener la referencia de que son de acero, por ejemplo, barras roscadas de acero, barras roscadas, espárrago de acero, espárrago roscado, espárragos, espiga roscada, perno sin cabeza de acero, perno sin cabeza, tornillo de acero sin fin, tornillo sin cabeza, tornillo sin fin, varilla de acero roscada, varilla galvanizada roscada, varilla grado 2, varilla roscada galvanizada, varilla roscada galvanizado acabado azul plateado, varilla roscada galvanizado por inmersión en caliente, varilla roscada negro, varilla roscada sin acabado, varilla roscada tropicalizado amarilla electro galvanizado, varilla roscada zincada, varilla sin fin y varilla.

Fracción Arancelaria

7318.15.99, con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 06 y 08, y 7318.19.99 NICO 99 de la TIGIE

País de Origen	República Popular China, independientemente del país de procedencia.
Unidades de medida	Comercial: Pieza TIGIE: Kilogramo
Arancel	De acuerdo con el Decreto LIGIE 2022, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7318.15.99 y 7318.19.99 de la TIGIE están libres de arancel. No obstante lo anterior, el 22 de abril de 2024 se publicó en el DOF el " Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación " , que modifica temporalmente los aranceles de algunas de las fracciones arancelarias de la TIGIE publicada en el DOF el 7 de junio de 2022, en virtud del cual las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7318.15.99 y 7318.19.99 quedaron sujetas al pago de un arancel temporal del 35% , con una vigencia de dos años, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto en mención.
Régimen aplicable	Importaciones Definitivas
Cuota compensatoria	<ul style="list-style-type: none"> a. 8.02% para las importaciones provenientes de Chinafar; b. 17% para las importaciones provenientes de Haiyan, Lianyungang, Longyu y Zhejiang, y c. 91.22% para las demás empresas exportadoras.
Entrada en vigor	Al día siguiente al de su publicación en el DOF.

Fuente:

DOF

Anteproyecto de Modificación al Acuerdo de cupo y mecanismo de asignación, para importar juguetes y productos para bebé

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé", con número de expediente 03/0024/140824: Cupo Juguetes y Pctos Bebé

Objetivo del Acuerdo:

- Reformar los artículos Primero, Quinto, Sexto, fracción III, inciso e), Séptimo, cuarto párrafo, y Transitorio Segundo, y se adiciona la fracción VI Bis al artículo Segundo, del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2022.
- Modificar el Acuerdo en comento, para ampliar la vigencia del mismo por un año más pues, ostenta vencimiento a dos años, que se estarían cumpliendo en septiembre de 2024.

Modificaciones:

Se modifica el listado contenido en el Art. Primero del Acuerdo en comento, para armonizar las fracciones arancelarias con los textos relativos a la séptima enmienda, de la siguiente manera:

- a) Se eliminarán las fracciones arancelarias: 9503.00.03, 9503.00.06 y 9503.00.14

b) Se adicionarán las siguientes: 9401.80.91, 9503.00.91, 9503.00.92 y 9503.00.93.

Se adicionará la fracción VI BIS al art. Segundo, la cual establece la definición de "inversión productiva".

Ahora la asignación de cupo de importación prevé tener una vigencia específica, al 18 de septiembre de 2025 (fecha de vigencia del propio Acuerdo), por lo que se adecuará el art. Quinto para eliminar la referencia a la asignación para el "segundo año de vigencia".

Se modificará la cantidad porcentual que se asignará a Empresas Productoras tradicionales o Grupos de Interés Económico con respecto a su asignación del año 2020, quedando en 70% del cupo. De la misma manera, el monto máximo para asignar a Empresas Productoras nuevas o Grupo de Interés Económico que no hayan sido beneficiarias del cupo en el año 2020, se reduce a 10 millones de Dólares.

Se ampliará la descripción del contenido que deberá llevar el reporte al que hace referencia el inciso e) de la fracción III del art. Sexto, conociéndose ahora como Reporte de Inversión Productiva. Por lo anterior, se adiciona la fracción VI BIS al art. Segundo, la cual establece la definición de "inversión productiva".

El presente Acuerdo prevé entrar en vigor el 19 de septiembre de 2024 y estará vigente hasta el 18 de septiembre de 2025.

Fuente:

CONAMER

CAAAREM G-0198/2024

Anteproyecto de Modificación al Acuerdo de cupo para importar trozos de pollo y pavo

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER el "Acuerdo que modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo", con número de expediente 03/0025/14082:

Objetivo del Acuerdo:

Se reforma el art. Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, trozos de pollo y pavo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y sus modificaciones posteriores (el 26 de diciembre de 2014, 26 de diciembre de 2020 y 18 de noviembre de 2022).

Modificaciones:

Se actualizan las referencias a otras disposiciones en el art. primero del Acuerdo en comento, ahora refiriéndose al artículo Décimo Cuarto del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la LIGIE y otros diversos, publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022.

A su vez, se da a conocer el cupo para importar trozos de pollo y pavo con el arancel-cupo establecido conforme a lo establecido en el Decreto en mención, de la siguiente manera:

Fracción Arancelaria	Descripción	Monto en toneladas	Acotación
0207.13.04	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	100,000	Solo mecánicamente deshuesados (pastas).
0207.14.99	Los demás.		Solo mecánicamente deshuesados (pastas).
0207.26.03	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.		
0207.27.99	Los demás.		

El presente Acuerdo prevé entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Fuente:
CONAMER
CAAAREM G-0199/2024

Habilitación de hojas de requisitos zoosanitarios para la importación de huevo fértil, carne avícola, aves, etc., provenientes de Brasil, excepto los provenientes de la Ciudad de Río Grande do sul



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos y Aeropuertos

Nº de Oficio B00.03.01.02. **1850** -2024

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600,
CIUDAD DE MÉXICO
rosa.rodriguez@caaarem.mx

En seguimiento al oficio B00.03.01.02.-1687-2024 de fecha 25 de julio del presente año, hago de conocimiento que, la Dirección General de Salud Animal de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, ha comunicado que el Ministerio de Agricultura de Brasil remitió información epidemiológica concerniente al seguimiento del brote, tras su análisis, se determinó habilitar las siguientes Hojas de Requisitos Zoosanitarios en el módulo de consulta:

- 004-01-83-BRA-BRA – Huevo fértil,
- 004-13-1271-BRA-BRA – Carne avícola 2,
- 004-14-2589-BRA-BRA – Materia prima avícola para elaborar alimento para mascotas,
- 004-13-186-BRA-BRA – Despojos/avícola,
- 004-01-501-BRA-BRA – Aves canoras, ornato, rapaces comercialización,
- 004-08-521-BRA-BRA – Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas,
- 004-31-2418-BRA-BRA – Aves silvestres.

En las cuales se incluyó la siguiente nota restrictiva:

Debido a los brotes de la Enfermedad de Newcastle, se prohíbe la importación de cualquier tipo de aves y/o productos avícolas originarios y procedentes de los siguientes estados:

- *Rio Grande do Sul.*

En virtud de lo anterior, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Se levantan las restricciones a la importación de aves y mercancía avícola procedentes del Estado de California en los EUA



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
SEGURIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01.01.-

1860-2024

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, el APHIS/USA, remitió información técnica referente al seguimiento de los brotes de **Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP)**, en el estado de **California**, en los Estados Unidos de América; por lo que, tras su análisis se determinó levantar las restricciones impuestas a las importaciones de aves y mercancías avícolas procedentes de ese Estado.

Por lo que, se ajustó la leyenda que así lo establece en las Hojas de Requisitos Zoosanitarios (HRZ) que se enlistan a continuación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF

Finalmente, se recomienda consultar en tiempo real las HRZ, dado que los cambios de las disposiciones sanitarias se ven reflejados al día.



**NO SOMOS
INTERMEDIARIOS** **SOMOS
TU AGENCIA
ADUANAL**

MEXICO

MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

BUZÓN DE SUGERENCIAS

atencion@oam.com.mx

USA

CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890